

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Decl. 011

LEGISLADORES

Nº 474

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE DECLARACIÓN VIENDO SU BENEPLÁCITO INCORPORAR A LOS CURSOS DIRIGIDOS A CHOFERES DE TRANSPORTE DE CARGA DE TODO EL PAÍS EL VIDEO "LAS RUTAS DE LA TRATA".

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R

Ap.

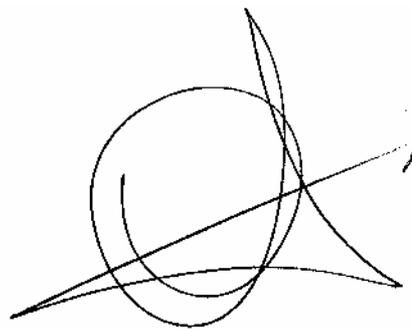
Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C L A R A :**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el lanzamiento, el pasado 26 de septiembre, del video "Las Rutas de la Trata", que se incorporará a los cursos dirigidos a choferes de transportes de carga de todo el país, dictados por la Fundación Profesional para el Transporte (FPT), con el propósito de ayudar a los camioneros a identificar este tipo de delitos y a derribar mitos alrededor de la problemática de la trata de personas.

Artículo 2º.- Reconocer la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), la Fundación María de los Ángeles y la Asociación Civil La Casa del Encuentro, con el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos, mediante el cual se capacitará a conductores de camiones que circulan por las rutas argentinas, para que contribuyan a erradicar la trata de personas en el país.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

02 NOV 2012

MESA DE ENTRADA
N° 494/12 HS. FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La trata de personas es una de las nuevas prácticas de explotación y servidumbre, que tiene sus raíces ancladas en la práctica de la esclavitud, constituyendo una de las formas más graves de violación de los derechos humanos de las personas.

Según el Art. 2º de la Ley 26364, la trata de mayores de dieciocho años es precisada como: "se entiende por trata de mayores la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas mayores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación, cuando mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aun cuando existiere asentimiento de ésta". Asimismo define en su art.3º, la trata de menores de dieciocho (18) años: "Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación. Existe trata de menores aun cuando no mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

Este tipo de delitos "se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron

Jm



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados”¹.

En los últimos años, organismos como Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos incorporaron la problemática de la trata de personas en las instancias de diálogo entre Estados a nivel regional y mundial, promoviendo la sanción de leyes y la adopción de estrategias y planes de acción para enfrentarla. Se sumó a ello el reclamo de las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, demandando a los Estados respuestas integrales para prevenir el delito y asistir a las víctimas.

En Argentina, en el año 2008, el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas², encuadrando la trata como delito federal, viniendo a ocupar un vacío legal en la “prevención y persecución de los nuevos delitos y las nuevas formas que adquieren las violaciones a los derechos humanos”. Por otra parte tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas, de conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo)³.

Cabe señalar que en el año 2011, el Senado de la Nación, dio media sanción a un proyecto de reforma de la Ley 26.364, el que con un criterio legislativo superador, no acepta que el “consentimiento” de la víctima exculpe al victimario, que la originaria sanción contempla. Dicha figura conduce a la revictimización de las víctimas, haciendo caso omiso al “modus operandis” con el que se manejan los explotadores, quienes encuentran en las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas un terreno fértil donde operar.

Acorde con lo expuesto, el lanzamiento del video “Las rutas de la trata” está en sintonía con los compromisos que ha asumido el Estado Argentino.

¹ ACNUR -Agencia de la ONU para los Refugiados.

² Aprobada por el Senado el 06 de diciembre de 2006. Sancionada por la Cámara de Diputados el 09 de abril de 2008. Promulgada el 29 de abril de 2008.

³ Este protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), aprobada por nuestro país por Ley 25.632 del año 2002.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PÓDER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



A partir de la sanción de la Ley 26.364 de Trata de Personas, el Gobierno Argentino adhirió al Protocolo de Palermo, por el que las Naciones se comprometieron a combatir la trata de personas. En tal sentido, el Decreto 936/2011 por el que se prohíbe la publicación de avisos que promuevan la oferta sexual para prevenir la trata de personas que firmó nuestra Presidenta, también ha configurado una medida de acción concreta frente a este delito.

Por otra parte, cabe destacar que la iniciativa responde al trabajo conjunto entre la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), la Fundación María de los Ángeles y la organización La Casa del Encuentro, con el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos, la que colaboró poniendo a las partes en contacto para elaborar el proyecto y firmar un convenio de colaboración. El objetivo es concientizar a los transportistas (unos 300.000 por año) sobre la problemática de la trata de personas, asignándoles un rol fundamental como posibles colaboradores de las fuerzas policiales y de seguridad y de las propias víctimas que hayan logrado escapar de su cautiverio, identificar este tipo de delito y a derribar mitos contruados alrededor de la problemática.

Junto al presidente de FADEEAC, Luis Morales, la presidenta de la Fundación María de los Ángeles, Susana Trimarco, y la coordinadora general de La Casa del Encuentro, Fabiana Túnez, la Embajadora de los Estados Unidos, Vilma Martínez, destacó el valor de la iniciativa, expresando su satisfacción porque la Embajada pudo ayudar a tender puentes entre quienes llevaron adelante este proyecto.

En términos de **sensibilización, concientización y prevención** respecto del delito de trata de personas, el lanzamiento de esta campaña de concientización se convierte en una herramienta concreta, que llegará al menos a 300.000 choferes por año, y que servirá a la vez para fomentar la denuncia del delito, ya que el video de la campaña alienta a denunciar en los canales ya habilitados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Línea 145).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



Por todo lo expuesto, y porque es vital que los gobiernos, la sociedad civil organizada y el sector privado trabajen en conjunto para combatir y erradicar las redes de trata, invito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO

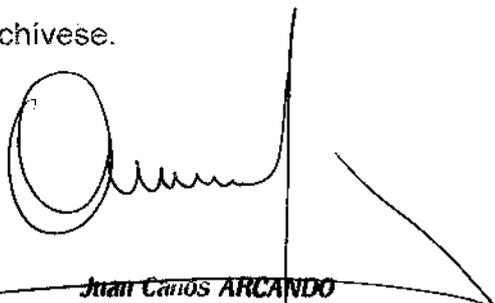


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECLARA:**

ARTÍCULO 1º.- Su beneplácito por el lanzamiento, el pasado 26 de septiembre, del video "Las rutas de la trata", que se incorporará a los cursos dirigidos a choferes de transportes de carga de todo el país, dictados por la Fundación Profesional para el Transporte (FPT), con el propósito de ayudar a los camioneros a identificar este tipo de delito y a derribar mitos alrededor de la problemática de la trata de personas.

Artículo 2º.- Reconocer la suscripción del *convenio de colaboración* entre la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), la Fundación María de los Ángeles y la organización La Casa del Encuentro, con el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos, mediante el cual se capacitará a conductores de camiones que circulan por las rutas argentinas, para que contribuyan a erradicar la trata de personas en el país.

ARTÍCULO 2 º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Convenio de Colaboración

Entre la Federación de Entidades de Empresas de Autotransporte de Camión (FEA) representada en este acto por su Presidente Sr. Celso Cordero Torres Luján A. y la Asociación de Indart de Camión Calle Sánchez de las Américas en la Ciudad de Mérida y la Fundación de los Angeles por la Paz y la familia persona representada en este acto por Sr. Juan Antonio con domicilio en Avenida 1094 1094 Calle 1094 la Asociación de la Casa del Egresado y toda forma de material para las mismas. Este convenio de colaboración se firma y ratifica en Mérida Yucatán el día 7 de mayo del 2010 para formalizar el presente convenio.

Por lo tanto, FEA y la Asociación de Indart de Camión Calle Sánchez de las Américas en la Ciudad de Mérida y la Fundación de los Angeles por la Paz y la familia persona representada en este acto por Sr. Juan Antonio con domicilio en Avenida 1094 1094 Calle 1094 la Asociación de la Casa del Egresado y toda forma de material para las mismas. Este convenio de colaboración se firma y ratifica en Mérida Yucatán el día 7 de mayo del 2010 para formalizar el presente convenio.

Por lo tanto, FEA y la Asociación de Indart de Camión Calle Sánchez de las Américas en la Ciudad de Mérida y la Fundación de los Angeles por la Paz y la familia persona representada en este acto por Sr. Juan Antonio con domicilio en Avenida 1094 1094 Calle 1094 la Asociación de la Casa del Egresado y toda forma de material para las mismas. Este convenio de colaboración se firma y ratifica en Mérida Yucatán el día 7 de mayo del 2010 para formalizar el presente convenio.

Por lo tanto, FEA y la Asociación de Indart de Camión Calle Sánchez de las Américas en la Ciudad de Mérida y la Fundación de los Angeles por la Paz y la familia persona representada en este acto por Sr. Juan Antonio con domicilio en Avenida 1094 1094 Calle 1094 la Asociación de la Casa del Egresado y toda forma de material para las mismas. Este convenio de colaboración se firma y ratifica en Mérida Yucatán el día 7 de mayo del 2010 para formalizar el presente convenio.

Por lo tanto, FEA y la Asociación de Indart de Camión Calle Sánchez de las Américas en la Ciudad de Mérida y la Fundación de los Angeles por la Paz y la familia persona representada en este acto por Sr. Juan Antonio con domicilio en Avenida 1094 1094 Calle 1094 la Asociación de la Casa del Egresado y toda forma de material para las mismas. Este convenio de colaboración se firma y ratifica en Mérida Yucatán el día 7 de mayo del 2010 para formalizar el presente convenio.

Por lo tanto, FEA y la Asociación de Indart de Camión Calle Sánchez de las Américas en la Ciudad de Mérida y la Fundación de los Angeles por la Paz y la familia persona representada en este acto por Sr. Juan Antonio con domicilio en Avenida 1094 1094 Calle 1094 la Asociación de la Casa del Egresado y toda forma de material para las mismas. Este convenio de colaboración se firma y ratifica en Mérida Yucatán el día 7 de mayo del 2010 para formalizar el presente convenio.



Que la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá y el Servicio de Asesoría y Coordinación del Parlamento de Bogotá, en un espíritu de colaboración y prevención de la trata de personas.

Por ello

Acuerdan

Que el FAD de la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá y el Servicio de Asesoría y Coordinación del Parlamento de Bogotá, en un espíritu de colaboración y prevención de la trata de personas, se reúnan con una duración aproximada de 15 minutos.

Segundo: Que no veda el presente acuerdo en oportunidad de los cursos de capacitación que se realicen a través de la Asociación de la Familia Profesional en el Transporte (FFT), cuando el curso sea el curso de la FEDEF.

Tercero: Que el presente acuerdo no tiene carácter de sanción ni de multa, sino que tiene carácter de recomendación y de prevención de la trata de personas, por lo tanto, no se aplican las sanciones previstas en el artículo 172 de la Ley 1097 de 2008, que establece el régimen de sanciones para la trata de personas.

Como parte del presente acuerdo se acuerda que el presente acuerdo no tiene carácter de sanción ni de multa, sino que tiene carácter de recomendación y de prevención de la trata de personas, por lo tanto, no se aplican las sanciones previstas en el artículo 172 de la Ley 1097 de 2008, que establece el régimen de sanciones para la trata de personas.

Quedan así cumplidos los fines para los cuales se emite el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de noviembre del 2012.

[Blank space for signatures and stamps]